

1<sup>a</sup> 113-54.Ayuntamiento de Madrid1837Oficina

D. n. Justo Sanchez dueño de  
la casa Calle de la Abada  
n.º 43 m.º 364, solicitando licencia  
para su construcción de nueva  
planta



1827

*Handwritten text, possibly a name or address, partially obscured by a diagonal line.*

*Handwritten signature or name.*

*Large block of handwritten text, likely a letter or document, written in cursive.*

Calle de la Abada N.º 13. A



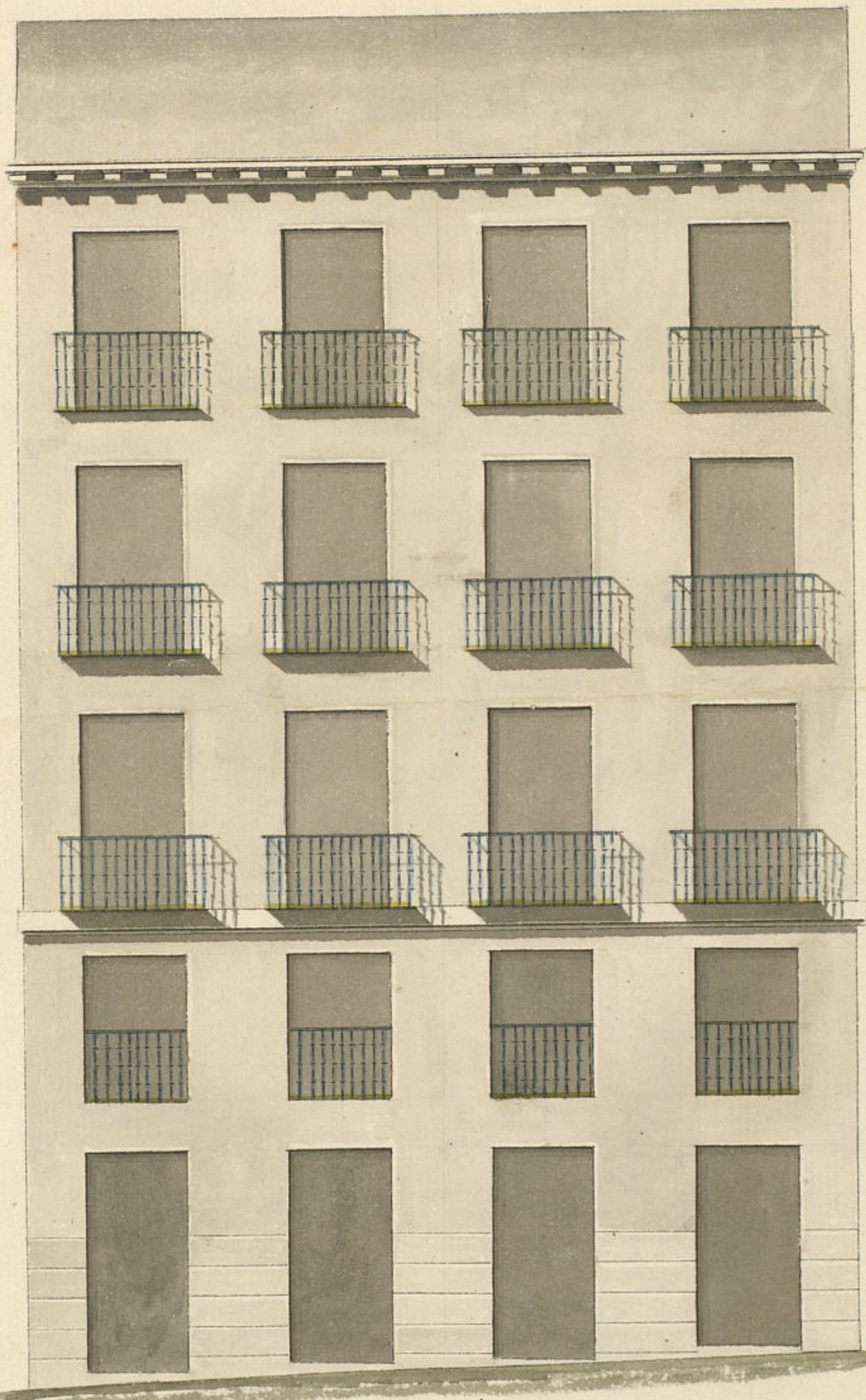
23

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO DE VI  
Secc. Lug. n.º  
1 113 54  
Inventario n.º



Calle de la Alcañal N.º 13. N.º 364



23

27

40' x  
40' n

Madrid 13 de Marzo de 1837

Juan de Blas Molinero

Madrid 20 de Marzo de 1837  
Juan de Blas Molinero

Plano de Madrid

1º 2º 3º 4º pies Cast.

1837

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Large block of faint handwritten text]*



SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

R<sup>o</sup>

D. Justo Sancha, vecino de esta Corte y dueño de una Casa Calle de la Alameda, N.º 13 n.º 364 a V. E. con el debido respeto hace presente: Que trata de demoler la indicada Casa para levantar la de nueva planta a cuyo efecto presenta a V. E. el adjunto plano de la fachada q<sup>e</sup> ha formado el Arquitecto de la Academia de S. Fernando, D. Juan Blas Molinero, en cuya atencion

A. V. E. Suplica se sirva concederle la correspondiente licencia para dar principio a la obra bajo las reglas q<sup>e</sup> vijan en estos casos en q<sup>e</sup> recibira merced. Madrid 14 Marzo 1837.

Madrid 14 de Marzo de 1837 Justo Sancha  
Poracuerdo del Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento  
Para el Sr. Regido de la Decia para que  
ordenado al Arq<sup>to</sup> del departamento informe lo que  
se le ofrezca

Madrid 15 de M.º de 1837

Informe el Arq<sup>to</sup> de la Demarcacion  
Matallana





HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 12 DE AGOSTO DE 1836

*S.<sup>mo</sup> Regidor Comisario*

Consiguiente al anterior decreto de S.<sup>s</sup> y el que precede del Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento he visto y reconocido la alminacion que deberá observarse en la construccion de la nueva fachada que D.<sup>no</sup> Justo Sanchez intenta edificar en la casa n.<sup>o</sup> 13 de la m.<sup>o</sup> 364 Calle de la Abada con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.<sup>no</sup> Juan Blas Molinero que ha de dirigir la obra y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en linea recta los cuarenta y medio pies que tiene de estension atando por la mano derecha con la casa medianera marcada con el n.<sup>o</sup> 23 y por la izquierda con la casa n.<sup>o</sup> 27. En cuyo supuesto no seme ofrece reparo alguno para que se sirva el Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas abajo que el nivel del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el Socalo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente resultando dos piladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle; continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada: Sobre el referido Socalo y con el mismo grueso de tres pies se guirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo piso de dos pies y tres cuartos de grueso para el aliento del alero que será de madera descubierta compuesto de soleron, canecillos con tocadura y corona superior moldada y canalones de plomo u oja de lata con vertederos que recojan las aguas fuera de las fosas de la casa colocadas en terminos que no viertan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes, y respaldos con yeso. Los balcones se dejarán volados lo mas pie y medio, los del piso principal, uno los del segundo, medio los del tercero y antepechados los del entresuelo, teniendo de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balaustrés de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro sepa-



radio del vivo de la luz de las ventanas; en las puertas no habrá ba-  
tiente ni pedáneo que salga del filo exterior de la fachada, para que  
no impidan el tránsito público deviendo abrir aquellas hacia lo in-  
terior de la posesion; en la acera se levantarán losas de piedra ba-  
noqueña de medio pie de grueso y tres y medio de salida haciendo  
haz con el empedrado. Labradas á escoda con punta tirada bajo de  
una rasante con mortero de cal sinque en ellas puedan abrir-  
se lumbreras horizontales á los sótanos deviendo colocarse estas en  
las mochetas de las puertas ó verticales á los demas huecos de ven-  
tanas, y por ultimo se rebocará la fachada decentemente con  
arreglo á un buen orden de construcción: pero como el Excmo Ayu-  
ntamiento se halla esclusivam<sup>te</sup> encargado de la Policía buen aspec-  
to de los edificios, y de la seguridad pública podrá cuando guste el Sr.  
Alcalde primero ó Sr. Regidor comisario del cuartel mandar que reco-  
nozca e informe sobre el estado de la obra: sin embargo que el dueño  
deverá dar aviso luego que esté sentada la cantería para prac-  
ticar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado  
el piso principal, y tercero cuando se hallé coronada la facha-  
da con el alero para que practicados conste por ellos habense  
cumplido quanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el par-  
ticular. En la construcción de andamio de la fachada de esta casa se  
observará lo siguiente: las almas serán de sermas colocadas en me-  
dio de los huecos á excepcion de los dos de los extremos que estarán á  
la linea de los muros medianeros y por este medio no resultan me-  
chinales en la fabrica, y las puentes serán de maderas de á seis y los  
tabloner de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres tabloner  
en el ancho de cada andamiada no consintiendo el Arq.<sup>to</sup> se carguen con  
mucho ladrillo y para evitar todo motivo de desgracia se pondrán  
maderas de á ocho, ó de á diez entre las almas que sirvan de antepe-  
cho ó barandilla elevados de los tabloner cuatro pies menos cuarto, re-  
doblando este cuidado en donde se coloque el porcante, el que será for-  
mado con toda solidez y los andamios interiores cuidara el profesor se há-  
gan segun arte con la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia.

Madrid 20 de Marzo de 1837.

Sebastián Matañana

Conforme con el Arquitecto  
mayor, y Pase á el Excmo. Ayuntamiento  
para la Providencia que estuviere

Madrid 20 de Marzo de 1837

Sebastián Matañana

MA

# Dnd 22. de M<sup>o</sup> 1837.

Excmo. Ayuntamiento.

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo q<sup>ta</sup> se  
informa y dese por certifi<sup>ca</sup> teniendo presente lo  
mandado en cuanto á la Colocacion de materiales  
y escombros p<sup>a</sup> no embarazar el tránsito púb<sup>co</sup>

OS

GARGAS

Ayuntamiento de Madrid



D. Cipriano M. Clemencia & C.

Excmo: Que por D. Juan Sanchez dueño de  
la casa calle de la Abada n.º 13 m.ª  
364 se acudio a dho Excmo Ayuntamiento solicitando  
de licencia para su construcción de nueva  
planta con arreglo al plano que acompañaba  
firmado por el Sr. D. Juan José Mo-  
lino Parado al n.º Regido de la Abada  
para que oyendo al Sr. D. del departamento  
informase lo que se le ofreciere lo han prac-  
ticado ambos en la termino siguientes.

Aquí los dos informes.

Oyendo de dho informes el Excmo Ayuntamiento  
en el celebrado en 22 del ante acordó conceder  
la licencia pedida con arreglo a ellos dando  
por certificación teniendo presente lo mandado  
en cuanto a la colocación de materiales  
y cerambos para no emborazar el tránsito  
pub. y para que coste por la pre-  
sente Madrid 30 de Marzo de 1837

En dho



Don Juan de los Rios

Yo, Juan de los Rios, vecino de esta villa, declaro que he vendido a don Juan de los Rios, hijo de don Juan de los Rios, vecino de esta villa, un terreno de la villa de Madrid, que me pertenecia, por el precio de ochenta reales, y que el terreno vendido me pertenecia a virtud de un auto de don Juan de los Rios, vecino de esta villa, que me habia vendido dicho terreno por el precio de ochenta reales, y que el terreno vendido me pertenecia a virtud de un auto de don Juan de los Rios, vecino de esta villa, que me habia vendido dicho terreno por el precio de ochenta reales, y que el terreno vendido me pertenecia a virtud de un auto de don Juan de los Rios, vecino de esta villa, que me habia vendido dicho terreno por el precio de ochenta reales.

Yo Juan de los Rios

Yo, Juan de los Rios, vecino de esta villa, declaro que he vendido a don Juan de los Rios, hijo de don Juan de los Rios, vecino de esta villa, un terreno de la villa de Madrid, que me pertenecia, por el precio de ochenta reales, y que el terreno vendido me pertenecia a virtud de un auto de don Juan de los Rios, vecino de esta villa, que me habia vendido dicho terreno por el precio de ochenta reales, y que el terreno vendido me pertenecia a virtud de un auto de don Juan de los Rios, vecino de esta villa, que me habia vendido dicho terreno por el precio de ochenta reales.

Mi R.